

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada aborto contagioso en el término municipal de Garganchón (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 61, de fecha 14 de marzo de 1944), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 170 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad. Burgos 22 de agosto de 1944.

El Gobernador Civil interino,

*Julio de la Puente Careaga.*

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Tórtoles de Esgueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias. Burgos 22 de agosto de 1944.

El Gobernador Civil interino,

*Julio de la Puente Careaga.*

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el tér-

mino municipal de Atapuerca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término de Olmos de Atapuerca, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias. Burgos 22 de agosto de 1944.

El Gobernador civil interino,

*Julio de la Puente Careaga.*

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.227.

Anunciando el extravío del tercero y cuarto cuerpos de la gafa única de circulación que se indica.

Habiéndose extraviado el tercer cuerpo de la gafa de circulación Serie CU, 1, número 652, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Cuenca, a favor de D. Bernardo Navarro, de Villarrobledo (Albacete) con destino a Quintanar de la Orden (Toledo), se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, para que por los Agentes de la Autoridad de las mismas se ejerza la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial en el caso de ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de las personas o Entidad que transportase con ella.

Burgos 16 de agosto de 1944 = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.228.

Precio de la patata durante la campaña 1944-45.

Habiéndose fijado los precios de la patata de consumo, en campo, por Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de enero de este año (B. O. E. número 27), para la campaña 1944-45, es preciso que la Comisaría General determine los precios de exportación en cada una de las provincias que componen las diferentes Zonas de Recursos, sobre vagón o bordo, y en su virtud, y a propuesta de los respectivos Comisarios de Recursos, la Comisaría General se ha servido disponer los siguientes precios:

### Zona Norte.

Extratempрана. — Hasta 30 de junio:

Sobre vagón o bordo, 0,95 pesetas kilogramo.

Temprana. — 1.º de julio a 15 de agosto:

Sobre vagón o bordo, 0,81 pesetas kilogramo.

Normal o tardía. — 15 de agosto en adelante:

Sobre vagón o bordo, 0,7025 pesetas kilogramo.

### Zona Levante.

Extratempрана. — Hasta 30 de junio:

Alicante, sobre vagón o bordo, 1,05 pesetas kilogramo.

Murcia, sobre vagón o bordo, 1,005 pesetas kilogramo.

Resto de la provincia de la Zona, sobre vagón o bordo, 1 peseta kilogramo.

Prorrogados estos precios hasta el día 15 de julio en las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona.

Prorrogados estos precios hasta el día 31 de julio en las provincias de Alicante, Murcia, Castellón y Valencia.

Temprana. — Hasta 15 de agosto: Toda la Zona, sobre vagón o bordo, 0,8425 pesetas kilo.

Normal o tardía. — Desde 15 de agosto en adelante:

Toda la Zona, sobre vagón o bordo; 0,7435.

### Zona Sur.

Extra temprana. — Hasta 30 de junio:

Prorrogados estos precios hasta

el 15 de julio en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Málaga, sobre vagón, 0,9766 pesetas kilogramo; sobre bordo, 1,025.

Granada, sobre vagón, 0,9925 pesetas kilogramo.

Córdoba, sobre vagón, 0,9725 pesetas kilogramo.

Sevilla, sobre vagón, 0,9766 pesetas kilogramo.

Almería, sobre vagón, 0,9766 pesetas kilogramo; sobre bordo, 1,025.

Temprana. — Hasta 15 de agosto; Málaga, Almería y demás provincias de la Zona, excepto Granada:

Sobre vagón, 0'8266 pesetas kilogramo.

Sobre bordo, 0'875 id.

Granada, sobre vagón, 0'835 id.

Normal o tardía. — Desde 15 de agosto en adelante:

Málaga, Almería y demás provincias de la Zona, excepto Granada:

Sobre vagón, 0'7141 pesetas kilogramo.

Sobre bordo, 0'7588 id.

Granada sobre vagón, 0'75 id.

Todos los precios señalados anteriormente se entienden que son para mercancía a granel y sin envase.

Cuando se hayan de envasar en la estación origen o destino se podrá cargar sobre los indicados precios 0'02 pesetas en kilogramo.

Las provincias que hayan de consumir patatas de otra provincia, elevarán a Comisaría General la correspondiente propuesta de Precio Oficial, partiendo del precio fijado, sobre vagón o bordo, para la provincia exportadora.

Las provincias que hayan de consumir patatas de su propia producción, elevarán, igualmente, a la Comisaría General, propuesta de Precio Oficial, consignando como precio base el fijado, para mercancía en el campo, por la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado*, número 27) y a continuación los gastos que se calculen han de originarse hasta situar las patatas en almacén (estos gastos no sobrepasarán, en modo alguno, la diferencia entre dicho precio de campo y el que se haya fijado, anteriormente, para sobre

